LICONSA, S.A. DE C.V., N° DE REG.: CADQ/1610/2022 DEL 22 DE JULIO DE 2022.

CONTRATO ABIERTO DE COMPRA Y SUMINISTRO DE ENZIMA LACTASA DESTINADA PARA EL PROGRAMA COMERCIAL SIN SUBSIDIO UHT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LICONSA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LICONSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA, EN SU CARACTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE "PURAC MÉXICO", S. DE R.L. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ÁNGEL RANGEL ALANÍS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LICONSA":

1.1.- Que conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de **Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria**, según consta en la Escritura Pública número 6,661 (seis mil seiscientos sesenta y uno) de fecha 02 (dos) de marzo de 1961 (mil novecientos sesenta y uno), otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número 129 (ciento veintinueve) en el Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro 3 (tres), Volumen 501 (quinientos uno) a foja 152 (ciento cincuenta y dos), bajo el número de partida 87 (ochenta y siete) de la Sección de Comercio el día 02 (dos) de marzo de 1961 (mil novecientos sesenta y uno).

1.2.- Que su representada es una **Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** de conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018); y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de **Liconsa, S.A. de C.V.,** según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 (diecisiete) de Julio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), según consta en la Escritura Publica número 24,971 (veinticuatro mil novecientos setenta y uno) de fecha 15 (quince) de Agosto de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), pasada ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número 20 (veinte) en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 42,552 (cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos).

1.3.- Que con fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los nuevos Estatutos Sociales de **Liconsa, S.A. de C.V.,** donde en su artículo tercero señalan que la sociedad tiene por objeto coadyuvar, en los términos de su artículo segundo, al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país, realizando las siguientes actividades: la adquisición y enajenación, por cualquier título legal, de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios; el procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la sociedad o en otros programas autorizados; y la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo y fortificada, así como de complementos

alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales; así como la adquisición, renta, obtención de comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias a fin de lograr el objeto social; la celebración de toda clase de actos, contratos, pedidos y convenios, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, proveer de leche fresca o en polvo a las instituciones gubernamentales con que se convenga; un objetivo común a SEGALMEX, LICONSA y DICONSA es el promover la autosuficiencia alimentaria del país; por lo tanto, podrán intercambiar información técnica, de recursos humanos y financieros para que se pueda alcanzar el objetivo ya mencionado, y en relación con los precios de garantía a la leche, la empresa denominada LICONSA, S.A. de C.V. será a quien corresponda la operación de los mismos. La intervención de SEGALMEX en este caso se limitará a la autorización para la transferencia de los recursos correspondientes.

1.4.- Que el C. **Juan Francisco Mora Anaya,** acredita su personalidad jurídica como Apoderado de **"LICONSA"**, en términos de la escritura pública número 66,404 (sesenta y seis mil cuatrocientos cuatro), de fecha 1 (primero) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe del Licenciado David Malagón Bonilla, Notario Público número 113 (ciento trece) de la Ciudad de México; manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.5.- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **LIC950821M84.**

1.6.- Que por medio del presente instrumento con **"EL PROVEEDOR"** requiere la compra y suministro de **enzima de lactasa** para la producción del Programa Comercial sin Subsidio UHT, en lo sucesivo **"EL BIEN"**.

1.7.- Que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 41 fracción XII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se otorgó el **Procedimiento de Adjudicación Directa AA-008VST976-E10-2022**, a favor de **"EL PROVEEDOR",** en términos del **Fallo y del oficio número LICONSA-DC-SPSI-349-2022,** ambos de fecha 21 (veintiuno) de abril del año 2022 (dos mil veintidós), emitidos por el C. Jesús Martín Arciniega Peláez, Subgerente de Programación y Suministro de Insumos de **"LICONSA"**, por cumplir con los requerimientos legales, técnicos y económicos de **"LICONSA"**.

1.8.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la celebración del presente contrato se cuenta con la suficiencia presupuestal disponible, según requisición número **136/M-6 (ciento treinta y seis diagonal eme seis)** debidamente autorizada y codificada, así como en el oficio **número 500.-1961-2021**, emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, lo que notificó la Unidad de Administración y Finanzas de **"LICONSA"**, a través del Oficio No. **LICONSA-UAF-GCP-B.138-2021,** de fecha 17 (diecisiete) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de **"PURAC MÉXICO", S.R.L. DE C.V.,** tal como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 98,942 (noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos), de fecha 26 (veintiséis) de junio del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe de Francisco Javier Arce Gargollo, Notario número 74 (setenta y cuatro) de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Ciudad, bajo el folio mercantil número 366,467 (trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete), el día 19 de julio del año 2007.

Información Confidencial
Eliminado: Datos Personales. Sesión de Comité: Tercer Sesión Ordinaria 2022 Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia: 11/10/2022.
Nombre del Área: Dirección Comercial / Subgerencia de Programación y Suministro de Insumos.
Motivación: Se elaboró versión pública con objeto de cumplir con la obligación de proteger Datos Personales.
Fundamentación: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los supuestos del capítulo IX de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. Rubrica del Titular del Área:

2.2.- Que **el C. José Ángel Rangel Alanís** acredita su personalidad como Apoderado de **"EL PROVEEDOR"** con el testimonio de la Escritura Pública número 87,059 (ochenta y siete mil cincuenta y nueve), de fecha 6 (seis) de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario número 221 (doscientos veintiuno) de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 366,467 (trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete), de fecha 13 (trece) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve); quien se identifica en este acto con Pasaporte con fotografía vigente número [redacted] expedida a su favor por la Secretaria de Relaciones Exteriores; manifestando que las facultades con que se ostenta a la fecha no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

2.3.- Que dentro del objeto social de su representada se encuentra:

La producción, venta, distribución y comercialización de ácido láctico natural, en sus diferentes formas y presentaciones, incluyendo sin limitar lactatos de sodio, calcio, potasio, amoníaco, así como gluconatos en sus diferentes formas, presentaciones y combinaciones de los mismos, sales minerales y acidulantes basado en gluconatos, así como cualesquiera otros ingredientes, aditivos o productos en general utilizados por la industria alimenticia, farmacéutica, cosmética, técnica y médica".

2.4.- Que su representada cuenta con la capacidad, conocimientos técnicos y experiencia para el suministro de **"EL BIEN"** que ofrece a **"LICONSA"**.

2.5.- Que su representada cuenta con los siguientes registros:

2.5.1. Registro Federal de Contribuyentes: **PME0706268Z0**

2.5.2. Registros Patronales ante el IMSS: **E2616846101**
Y60 54026 10 6

2.6.- Que su representada está enterada de las obligaciones que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás Leyes, le imponen a los proveedores y prestadores de servicios, así como los efectos legales que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato le serán aplicables.

2.7.- Que como parte de sus obligaciones, su representada manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, lo que acredita con la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", vigente y en sentido Positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha 5 (cinco) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós).

2.8.- Que como parte de sus obligaciones, su representada manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, lo que acredita con la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", vigente y en sentido Positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de fecha 5 (cinco) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós).

2.9.- Que como parte de sus obligaciones, su representada manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, lo que acredita con las "Constancias de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT)" de ambos números de Registro Patronal, vigentes y sin adeudos, emitidas por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de fecha de fecha 5 (cinco) de mayo y 6 (seis) de julio ambos del año 2022 (dos mil veintidós).

2.10.- Que su representada cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores.

2.11.- Que su representada de conformidad al artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se clasifica como **Empresa Mediana.**

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con que acuden a la celebración del presente contrato.

3.2.- Que para efectos de este contrato los títulos de las cláusulas son incluidos para conveniencia únicamente y no afectan su interpretación.

3.3.- Que saben y conocen que en virtud de lo dispuesto por los artículos 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

3.4.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a **"LICONSA"**, la cantidad máxima de 350.00 KG. (TRESCIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS) y la cantidad mínima de 280 kg. (DOSCIENTOS OCHENTA KILOGRAMOS) de **"EL BIEN"**, de acuerdo a las necesidades operativas de **"LICONSA"**, conforme a la Norma de Calidad elaborada por LICONSA para la Enzima Lactasa, que incluye las especificaciones sensoriales, químicas y microbiológicas que debe cumplir "EL BIEN", y demás requerimientos que se detallan en el presente contrato, la cual firmada por las partes forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- PRECIO

El precio unitario que **"LICONSA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por **"EL BIEN"**, será de **USD 71.00 (SETENTA Y UN DOLÁRES 00/100 USD)** por litro, considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana de **$20.0383 (VEINTE PESOS 0383/100 M.N.)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 (veintiuno) de abril del año 2022 (dos mil veintidós), por lo que cuenta con un presupuesto máximo asignado para cumplir con el objeto del presente instrumento por la cantidad de **$497,951.76 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado y con un presupuesto mínimo por la cantidad de **$398,361.40 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad al siguiente cuadro:

PRECIO UNITARIO (KG)	CANTIDAD MÁXIMA (KG)	CANTIDAD MÍNIMA (KG)	IMPORTE MÁXIMO M.N.	IMPORTE MÍNIMO M.N.
USD 71.00	350.00	280.00	$497,951.76	$ 398,361.40

El precio será fijo durante la vigencia del presente contrato y no podrá ser modificado o sujeto a cambio alguno. Dicho importe incluye todos los gastos, impuestos y derechos que se tengan que erogar para el suministro oportuno de **"EL BIEN"**

TERCERA.- CONDICIONES DE ENTREGA

El suministro deberá ser entregado libre abordo en el domicilio indicado en el Anexo Técnico y los gastos serán con cargo a **"EL PROVEEDOR"**; el volumen requerido se suministrará durante la vigencia del presente instrumento. Será total responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, que **"EL BIEN"** se reciba a entera satisfacción de **"LICONSA",** por lo que deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar retrasos y en consecuencia la aplicación de las penalizaciones establecidas.

"EL BIEN" que se requiera, se programará en forma mensual y se formalizará a través de una Orden de Surtimiento, de acuerdo a las necesidades operativas de **"LICONSA",** durante la vigencia del contrato; dicha Orden será elaborada por la Subgerencia de Programación y Suministro de Insumos de **"LICONSA",** en donde se indicarán el destino, la fecha de entrega y volúmenes requeridos.

La entrega deberá efectuarse con una diferencia máxima de 2 (dos) días hábiles después de la fecha establecida, sin aplicación de penalización alguna por parte de **"LICONSA". "EL PROVEEDOR"** realizará las entregas de **"EL BIEN"** con una variación máxima del ±5% (más menos cinco por ciento) en cada una de las entregas, sin penalización alguna por parte de **"LICONSA".**

"LICONSA" sin alterar los plazos de vigencia, ni las condiciones, podrá de acuerdo a sus necesidades operativas, llevar a cabo modificaciones en relación al volumen, destinos y fechas de entrega pactadas en la Orden de Surtimiento y/o modificación.

Las Órdenes de Surtimiento y sus modificaciones y/o cancelaciones podrán ser suscritas por la persona autorizada por **"LICONSA"** para tales efectos, de acuerdo con las necesidades de operación que la misma determine, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a su cumplimiento en sus términos.

Para el caso de cancelaciones y modificaciones a las Órdenes de Surtimiento a petición expresa de **"EL PROVEEDOR"**, deberán ser presentadas por escrito con 2 (dos) días hábiles de anticipación al vencimiento de la fecha programada en la Orden de Surtimiento y surtirán sus efectos siempre y cuando el titular de la Subgerencia de Programación y Suministro de Insumos de **"LICONSA",** así lo acepte en forma expresa haciéndoselo saber a través de cualquier medio electrónico a **"EL PROVEEDOR".**

En cada entrega de **"EL BIEN", "EL PROVEEDOR"** deberá acompañar la Orden de Surtimiento correspondiente, así como sus modificaciones, copia de la factura y el Certificado de Análisis de su laboratorio de Control de Calidad.

Una vez realizada la entrega total de **"EL BIEN", "EL PROVEEDOR"** deberá presentar un escrito, únicamente para efectos informativos y estadísticos, mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad el nombre de la empresa fabricante de **"EL BIEN",** y el resultado del cálculo del porcentaje del contenido nacional del mismo; lo anterior de acuerdo con lo establecido en la regla 9 de las REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y en términos del formato y su instructivo de llenado, que se le entregue

para tal efecto.

CUARTA.- FIRMA DE ORDEN DE SURTIMIENTO

Con la finalidad de no entorpecer las actividades productivas de **"LICONSA"**, la persona facultada para ello por **"EL PROVEEDOR"** dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir de aquel en que se le informe por medios electrónicos de comunicación disponibles, para firmar la Orden de Surtimiento correspondiente en la Subgerencia de Programación y Suministro de Insumos de **"LICONSA"**, en caso de no hacerlo **"LICONSA"** podrá cancelar dicha Orden de Surtimiento o diferir la orden y en caso de que **"LICONSA"** necesite adquirir **"EL BIEN"** de manera emergente con un tercero, podrá aplicar lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que sobrevenga la necesidad de modificar las Órdenes de Surtimiento y a fin de no afectar las actividades productivas de **"LICONSA"**, **"EL PROVEEDOR"** dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir del día en que se le informe por cualquier medio electrónico de comunicación disponible para firmar la modificación de la Orden de Surtimiento que contenga los cambios pactados. En caso contrario **"LICONSA"** procederá en los términos del párrafo que antecede.

QUINTA.- CALIDAD

Las características de calidad de **"EL BIEN"** entregado por **"EL PROVEEDOR"**, deberá encontrarse estrictamente apegadas a las especificaciones técnicas señaladas en el **ANEXO TÉCNICO.**

En el caso de que **"LICONSA"** rechazara **"EL BIEN"** por no cumplir con las normas de calidad, tendrá el derecho de cancelar la Orden de Surtimiento y contratar la compra emergente de **"EL BIEN"** con un tercero, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir la cantidad diferencial entre el precio pactado en el presente contrato y el precio que cobre **"EL PROVEEDOR"** emergente. **"LICONSA"** notificará dicha situación por escrito a **"EL PROVEEDOR".**

Derivado del rechazo de **"EL BIEN"** y con base en la notificación formal realizada por la Subgerencia de Aseguramiento de Calidad de **"LICONSA"** y autorizada por el Gerente de Producción de **"LICONSA"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá corregir los errores que se le indiquen. De no realizar las acciones pertinentes, **"LICONSA"** podrá iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa a que se refiere la Cláusula Décima Sexta del presente contrato, sin perjuicio de que cada ocasión en que **"LICONSA"** rechace **"EL BIEN"**, ésta aplique lo dispuesto en el segundo párrafo de la presente Cláusula.

La liberación de **"EL BIEN"** está condicionada a su utilización en el proceso de producción de **"LICONSA"**, en un período máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. En el supuesto de que **"EL BIEN"** no reuniera las condiciones mínimas de calidad para su uso por defectos de fabricación o sufriera deterioro de la calidad por su transportación o almacenamiento, se realizará el aviso de devolución correspondiente a **"EL PROVEEDOR"**, para que lo retire en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales a partir de la notificación correspondiente. Asimismo, el monto correspondiente a **"EL BIEN"** sujeto a devolución será calculado y descontado de la facturación a **"EL PROVEEDOR"** por el Unidad de Administración y Finanzas de **"LICONSA"**, sin perjuicio de que a opción de **"LICONSA"** se pueda proceder en términos del párrafo siguiente en forma proporcional a **"EL BIEN"** devuelto.

En caso de rechazo de **"EL BIEN"**, **"LICONSA"** podrá optar por autorizar a **"EL PROVEEDOR"** la reposición de éste, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en su caso, a cubrir a **"LICONSA"** los intereses legales procedentes computados por días naturales desde el momento en que fue pagado **"EL BIEN"** por parte de **"LICONSA"**, hasta la entrega de aquel que lo substituya a entera satisfacción de esta última. Los intereses que se generen en su caso, serán cubiertos en forma proporcional a la entrega de **"EL BIEN"** sustituido, asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir en caso de que los hubiera, el

pago de daños y perjuicios generados por el incumplimiento. La sustitución **de "EL BIEN"** por ningún motivo implicará la modificación de los mismos.

"LICONSA" a través de los Titulares de Control de Calidad de cada Centro de Trabajo, verificará las especificaciones y la aceptación de **"EL BIEN"** de acuerdo con lo indicado en el presente contrato.

"EL BIEN" que sea suministrado en los Centros de Trabajo de **"LICONSA"**, será evaluado conforme al procedimiento de muestreo y evaluación de materias primas diversas VST-DP-PR-015-03, incluido en el Manual de Procedimientos para la Operación de Laboratorios, clave VST-DP-PR-015, (disponible en la Normateca de **"LICONSA"**).

"EL BIEN" que incumpla con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, será devuelto a **"EL PROVEEDOR".**

La aceptación de **"EL BIEN"** será determinada por la Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad de **"LICONSA"** de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de evaluación descrito en el presente apartado y conforme a las normas de calidad indicadas en el presente contrato.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

No se otorgará anticipo y el pago se realizará de manera mensual por el 100% (cien por ciento) del valor de **"EL BIEN"** entregado, conforme a lo establecido en el presente contrato, mediante cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica en cuyo caso, deberá solicitarse mediante comunicado en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"**, indicando la razón social de la empresa, el nombre del banco y sucursal, número de cuenta, número de CLABE y plaza; dicho comunicado deberá estar firmado por el Apoderado y certificado por el banco correspondiente, a través del nombre y firma del Gerente o Ejecutivo de Cuenta y el sello respectivo.

El pago se llevará a cabo durante los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas a revisión, previa validación del Área usuaria de **"LICONSA"**, para el cumplimiento de las cantidades y especificaciones de **"EL BIEN"** recibido.

Los días de revisión de facturas serán los viernes de 09:00 (nueve) a 14:00 (catorce) horas, si estos días fueran inhábiles se tomarán a revisión al siguiente día hábil, en el Departamento de Cuentas por Pagar de **"LICONSA",** ubicado en la Planta Baja de Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, las facturas deberán coincidir en descripción y precio con el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá modificar el número de cuenta y la institución bancaria donde deba realizarse el depósito, siempre que dé aviso a **"LICONSA"** por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que le deba depositar las cantidades de dinero a su favor. Dicha modificación deberá ser firmada por un apoderado de **"EL PROVEEDOR"** con facultades suficientes para ello. Los depósitos antes mencionados se efectuarán a través del sistema denominado "Pago Interbancario" que **"LICONSA"** tiene establecido y se realizarán durante los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** hubiere entregado a **"LICONSA"** los recibos y facturas correspondientes, debidamente requisitados en los que aparezca el visto bueno de **"LICONSA"** y siempre que **"EL PROVEEDOR"** hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

Sujetándose **"EL PROVEEDOR"** a que los días de pago serán exclusivamente los días viernes de las 14:00 (catorce) a las 17:00 (diecisiete) horas; para el caso de cheques; y de las 13:00 (trece) a las 17:00 (diecisiete) horas si es a través de transferencia bancaria, en el caso de que estos días fueran inhábiles el pago se realizará al siguiente día hábil.

En el caso de que existan errores o diferencias en las facturas presentadas por **"EL PROVEEDOR"**, **"LICONSA"** se lo hará saber indicándole las deficiencias a corregir. El periodo que transcurra a partir del aviso y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para hacer exigible la obligación de pago de **"LICONSA",** evitando colocar a esta última en posición de incumplimiento sin causa justificada y acreditable, en caso contrario, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor al pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generarle a **"LICONSA".** Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" acuerdan que el plazo pactado para el pago queda sin efecto, por lo que respecta a **"EL BIEN"** que sea suministrado durante el mes de diciembre, en su caso, sujetándose a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a las disposiciones presupuestarias que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándose a los términos del párrafo que antecede.

Si por cualquier causa no se hubiera realizado algún descuento como pena por concepto de entregas fuera de las fechas establecidas, deducciones por omisión en las entregas, por entregas inferiores o superiores a los márgenes señalados o por diferencial de precios o por compra emergente, **"EL PROVEEDOR"** acepta que dichos descuentos se realicen en el último pago a que diera lugar el presente contrato.

El pago de **"EL BIEN"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales. Sin embargo, en el supuesto de que sea rescindido el contrato y existieran penalizaciones y/o deducciones pendientes por cobrar, la garantía se hará efectiva en forma proporcional a dichas obligaciones contractuales incumplidas.

El pago será realizado en moneda nacional al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, Diario Oficial de la Federación, del día hábil bancario inmediato anterior al de la fecha de pago, el precio unitario en dólares será fijo durante la vigencia del presente instrumento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del **21 de abril al 31 de diciembre del año 2022**, sin perjuicio que de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"LAS PARTES"** puedan acordar la prórroga del mismo.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al contrato, respecto del plazo, monto o cuantías, deberá ser pactada mutuamente y formalizarse por escrito, previo cumplimiento de su vigencia; respecto del incremento del contrato, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto.

Lo anterior en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo señalado en los artículos 91 y 92 de su Reglamento, y en las demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- FACTURACIÓN

"EL PROVEEDOR" expedirá las facturas en original y dos copias, mismas que deberán coincidir con la descripción, precio unitario y número de contrato, señalando en la Orden de Surtimiento correspondiente los mismos requisitos serán para las remisiones o recibos de **"EL BIEN"** que le haya suministrado a **"LICONSA"**.

Las facturas que se presenten para su cobro deberán estar requisitadas y serán pagadas de conformidad con la legislación fiscal vigente en el momento de hacer el pago. Los impuestos deberán desglosarse al final de cada una de las facturas por separado.

Además dichas facturas deberán contener lo siguiente:

a. La Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
b. El número de folio y el sello digital del servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
c. El lugar y fecha de Expedición.
d. La Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
e. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
f. El importe total consignado en número o letra,
g. N° de Contrato, N° de Orden y/o Modificación.
h. Coincidir en descripción y precio, con el indicado en la Orden de Surtimiento o modificación de la misma.
i. Especificación del Programa al que pertenece.
j. Leyenda "Este documento será una representación impresa de una Comprobante Fiscal Digital".
k. Validación del Servicio de Administración Tributaria (SAT.)
l. Factura con el sello original de entrega de los responsables del almacén de los Centros de Trabajo

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar en el Departamento de Cuentas por Pagar, adscrito al Unidad de Administración y Finanzas de **"LICONSA"** por cada factura que presente para su revisión y cobro, el folio fiscal del CFDI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, así como el archivo en formato PDF y el XML en forma electrónica, utilizando para tal fin el instrumento de almacenamiento denominado USB.

Las facturas deberán ser requisitadas en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A. Los impuestos serán pagados por **"LICONSA",** en los términos que marca la legislación aplicable; éstos deberán indicarse al final de cada una de las facturas, por separado de los demás conceptos.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

Los riesgos de pérdida o daño de **"EL BIEN"** a suministrar correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** en tanto no sea entregado físicamente a satisfacción de **"LICONSA"**, en el domicilio señalado para tal efecto en el presente **ANEXO TÉCNICO.**

De acuerdo con lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que el personal destinado para el suministro de **"EL BIEN"** observe a la letra las normas y procedimientos de seguridad, establecidos por **"LICONSA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"LICONSA"** a presentar en las oficinas de la Subgerencia de Programación y Suministro de Insumos de **"LICONSA"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este documento, una fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el

importe correspondiente al 10% (diez por ciento) de la cantidad total de **$497,951.76 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.)**.

La fianza presentada por **"EL PROVEEDOR"** deberá contener lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En tanto **"EL PROVEEDOR"** no entregue la fianza a que se refiere esta Cláusula, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor. En este supuesto **"LICONSA"** tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella.

La fianza será exigible, aun cuando exista algún medio impugnativo en el que se reclame la invalidez de la rescisión que en su caso se haya decretado por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, sin embargo éste no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LICONSA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 102 de su Reglamento, sin incurrir en responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"LICONSA" de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá suspender temporalmente el contrato en las situaciones y durante el tiempo que juzgue conveniente, siempre y cuando estén plenamente justificadas, sin que ello implique responsabilidad o sanción alguna para **"LICONSA".**

La suspensión se notificará a **"EL PROVEEDOR"** en el momento en que **"LICONSA"** tenga conocimiento de los sucesos que la generen. Una vez que se terminen las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato continuará rigiendo en sus términos y condiciones.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Salvo por disposición contenida en el contrato, ni **"LICONSA"** ni **"EL PROVEEDOR",** serán responsables por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al contrato, en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento se deba por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Si el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** se retrasa por caso fortuito o fuerza mayor **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicar a **"LICONSA",** inmediatamente ocurrido el evento y la duración estimada del mismo, dando cuenta detalla del caso fortuito o fuerza mayor de que se trate. Inmediatamente después de la terminación del caso fortuito o fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicarlo a **"LICONSA"** para la reanudación del contrato La parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor tendrá la carga de la prueba.

No se considerará caso fortuito o de fuerza mayor, cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o traspasados por parte de **"EL PROVEEDOR"** a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LICONSA", con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 98 de **"EL REGLAMENTO",** podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipulan en este documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LICONSA"** podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y deducciones al pago conforme a lo pactado en este instrumento y podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar las penas aplicadas.

"LICONSA", tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

"EL PROVEEDOR" reconoce expresamente la facultad de **"LICONSA"** de rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que incumplan con cualquiera de sus obligaciones y que la rescisión que decrete **"LICONSA"**, será válida ejecutada de conformidad a la Normatividad Interna.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL

En caso de atraso en el suministro de **"EL BIEN",** derivado del incumplimiento de sus obligaciones de entrega en las fechas establecidas en las Órdenes de Surtimiento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir a **"LICONSA"** el **1%**, (uno por ciento) por concepto de pena convencional por cada día hábil de atraso calculado sobre el monto que represente la entrega retrasada hasta un máximo de **10%** (diez por ciento) del importe total del Contrato, en cuyo caso, **"LICONSA"** podrá optar por la rescisión sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial. Para efecto de calcular el atraso correspondiente, se computará cada día hábil que transcurra sin haberse efectuado la entrega respectiva. Si la entrega se realiza en día inhábil, se considerará entregado **"EL BIEN"**, al siguiente día hábil en que esto ocurra.

Dichas penas serán descontadas al proveedor de su facturación por la Unidad de Administración y Finanzas de **"LICONSA"**. Por el retraso o incumplimiento en la entrega de **"EL BIEN"** de la forma pactada, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar las penas convencionales antes señaladas. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se abstenga de realizar los pagos por concepto de dichas penas, **"LICONSA"** hará efectiva la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con el artículo 53 Bis de **"La Ley"**, **"EL PROVEDOR"** deberá ajustar las entregas, a las cantidades solicitadas en la Orden de Surtimiento correspondiente, con una variación máxima del **± 5%** (más-menos cinco por ciento), en cada una de las entregas que se desglosan en dicho documento. En

caso de que las entregas rebasen o sean inferiores de dicha variación, **"LICONSA"**, aplicará una deducción del **10%** (diez por ciento) sobre el importe del volumen que se encuentre fuera de la citada variación.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se abstenga de realizar la entrega de **"EL BIEN"** en las fechas establecidas en la Orden de Surtimiento y/o sus modificaciones y fuera de la diferencia de días establecida en la Cláusula Tercera sobre las **CONDICIONES DE ENTREGA** de **"EL BIEN"**, **"LICONSA"** aplicará el **1%** (uno por ciento), por concepto de deducción de la cantidad programada no entregada por cada día hábil hasta el término del mes de incumplimiento, en cuyo caso **"LICONSA"** podrá optar por realizar la compra emergente con otro proveedor autorizado o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de daños y perjuicios sin que medie resolución judicial.

En el caso de que **"LICONSA"** se vea precisada a contratar la compra emergente de **"EL BIEN"** con un tercero, derivado del incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las condiciones de entrega, éste se obliga cubrir la cantidad diferencial entre el precio aplicable en el mes de que se trate y el precio que cobre el proveedor emergente.

Dichas deducciones le serán descontadas a **"EL PROVEEDOR"** de su facturación por la Unidad de Administración y Finanzas de **"LICONSA"**.

DÉCIMA NOVENA.- ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación, para la celebración de este instrumento contractual y su cumplimiento, se han conducido bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; así como que no han efectuado, ofrecido, autorizado o recibido, ni lo harán en un futuro, ningún pago, obsequio, promesa, provecho, prestación o dádiva. Asimismo se comprometen a actuar, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y todas las leyes vigentes que comprendan el Sistema Nacional Anticorrupción.

VIGÉSIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

En caso de suscitarse desavenencias derivadas del presente contrato, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar solicitud de conciliación ante la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procurando el cumplimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento. El procedimiento de conciliación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 77 al 79 de la Ley antes mencionada, así como en los artículos 126 a 136 del Reglamento de la misma Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL ARBITRAJE

Además del procedimiento de conciliación señalado en la cláusula anterior del presente contrato, **"LAS PARTES"** podrán recurrir al compromiso arbitral cuando surjan controversias respecto a la interpretación de las cláusulas de este instrumento contractual o por la ejecución de las mismas, mismo que se desahogará en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COOPERACIÓN TÉCNICA

"LAS PARTES" acuerdan establecer un programa de cooperación técnica con el objeto de incrementar el rendimiento de la calidad de **"EL BIEN"** objeto del presente contrato, así como desarrollar bienes alternativos.

VIGÉSIMA TERCERA.- PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES FEDERALES

Cada una de **"LAS PARTES"** cubrirá los impuestos y contribuciones federales que conforme a la normatividad fiscal vigente le corresponda.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LICONSA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR",** por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LICONSA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente contrato por cualquier causa cambian de domicilio, denominación y/o representante legal, los efectos, derechos y obligaciones del presente contrato subsistirán en los términos establecidos, salvo determinación en contrario por parte de **"LICONSA".**

VIGÉSIMA SEXTA.- DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, en todo momento, **"EL PROVEEDOR"** está obligado a proporcionar la información y documentos relacionados con el presente instrumento y que le sean requeridos por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V. con motivo de las auditorías, visitas y/o inspecciones que pudiesen llegar a realizar en el marco de sus funciones y atribuciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLES

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** estarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, por su Reglamento, por el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables y se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales radicados en el Estado de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA OCTAVA.-DOMICILIOS

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar, los que se indican a continuación, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

"LICONSA"	"EL PROVEEDOR"
RICARDO TORRES NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SOTELO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 53390.	LAGO ALBERTO NÚMERO 375, COLONIA ANAHUAC, 1ERA SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 11320

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambiara su domicilio deberá hacerlo del conocimiento de la otra mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días hábiles previos a la fecha en que desee señalar un nuevo domicilio.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato; y por no contener algún vicio del consentimiento, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce de conformidad, **en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 29 (veintinueve) de abril del año 2022 (dos mil veintidós).**

POR "LICONSA"	POR "EL PROVEEDOR"
C. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA APODERADO	C. JOSÉ ÁNGEL RANGEL ALANÍS APODERADO

C. RODOLFO MARIO TERÁN RINCÓN
SUBGERENTE DE PRODUCCIÓN Y ÁREA REQUIRENTE

C. JESÚS MARTÍN ARCINIEGA PELÁEZ
SUBGERENTE DE PROGRAMACIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS
SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

REVISIÓN LEGAL
PARA LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN, SE SUSCRIBE
CON FECHA 22 DE JULIO DEL AÑO 2022

LIC. ALFREDO AGUILERA CORREA,
SUBGERENTE DE CONVENIOS Y CONTRATOS,
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

APG/CFCH

Liconsa

ANEXO TÉCNICO

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

LICONSA, S.A. de C.V., en lo sucesivo **"LICONSA",** en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 24, 25, 26, fracción III, 28 fracción I, 40, 41, fracción XII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"La Ley"**, así como las demás disposiciones vigentes en la materia, celebra por conducto de la Subgerencia de Programación y Suministro de Insumos, ubicada en el domicilio de la calle Ricardo Torres No. 1, Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, el presente Procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-008VST976-E10-2022**, que tiene por objeto adjudicar el Contrato para compra y suministro de **Enzima Lactasa,** en lo sucesivo **"EL BIEN",** destinado para la producción del **Programa Comercial Sin Subsidio UHT,**

2.- LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LAS PARTICULARIDADES ESPECÍFICAS PARA LA ADQUISICIÓN O ENTREGA DE LOS BIENES EN CUESTIÓN.

El suministro deberá ser entregado libre abordo en el domicilio indicado a continuación:

PLANTAS DE LICONSA	TELÉFONOS
Gerencia Metropolitana Sur Av. Santa Catarina No. 2, Colonia Santa Catarina Yecahuizotl, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56619	01 55 58 60 14 27 Gerencia 01 55 58 60 14 39 Conmutador
Las Órdenes de Surtimiento desglosan cada una de las entregas de acuerdo a las necesidades de producción. **El horario de recepción del producto será de 08:00 a 16:00 horas.**	

Será total responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, que **"EL BIEN"** se reciba a entera satisfacción de **"LICONSA"**, por lo que deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar retrasos y en consecuencia la aplicación de las penalizaciones establecidas.

"EL BIEN" que se requiera, se programará en forma mensual y se formalizará a través de una Orden de Surtimiento, de acuerdo a las necesidades operativas de **"LICONSA"**, durante la vigencia del contrato; dicha Orden será elaborada por la Subgerencia de Programación y Suministro de Insumos de **"LICONSA"**, en donde se indicarán la fecha de entrega y volúmenes requeridos.

La entrega deberá efectuarse con una diferencia máxima de **2** (dos) días hábiles después de la fecha establecida, sin aplicación de penalización alguna por parte de **"LICONSA".**

"El PROVEEDOR" realizará las entregas de **"EL BIEN"** con una variación máxima del **±5%** (más menos cinco por ciento) en cada una de las entregas, sin penalización alguna por parte de **"LICONSA"**.

"LICONSA" sin alterar los plazos de vigencia, ni las condiciones a pactarse provenientes del resultado del presente Procedimiento, podrá de acuerdo a sus necesidades operativas, llevar a cabo modificaciones en relación al volumen, destinos y fechas de entrega pactadas en la Orden de Surtimiento y/o modificación.

Las Órdenes de Surtimiento y sus modificaciones y/o cancelaciones podrán ser suscritas por la persona autorizada por **"LICONSA"** para tales efectos, de acuerdo con las necesidades de operación que la misma determine, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a su cumplimiento en sus términos.

Para el caso de cancelaciones y modificaciones a las Órdenes de Surtimiento a petición expresa de **"EL PROVEEDOR"**, deberán ser presentadas por escrito con **2** (dos) días hábiles de anticipación al

vencimiento de la fecha programada en la Orden de Surtimiento y surtirán sus efectos siempre y cuando el titular de la Subgerencia de Programación y Suministro de Insumos de **"LICONSA"** así lo acepte en forma expresa haciéndoselo saber vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**.

En cada entrega de **"EL BIEN" "EL PROVEEDOR"** deberá acompañar la Orden de Surtimiento correspondiente, así como sus modificaciones, copia de la factura y el Certificado de Análisis de su laboratorio de Control de Calidad.

Una vez realizada la entrega total de **"EL BIEN"**, deberá presentar ante esta Entidad, únicamente para efectos informativos y estadísticos, un escrito mediante el cual manifieste **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje del contenido nacional de **"EL BIEN"** entregado en el presente Procedimiento de Contratación, de conformidad con las ***"REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal",***

3.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 44 de **"La Ley",** el precio de **"EL BIEN"** será fijo y deberá presentarse en la moneda en que cotice e incluir todos los gastos, impuestos, así como los derechos que se tengan que erogar para el suministro oportuno de **"EL BIEN"**, señalando en todo caso, el impuesto al Valor Agregado (IVA), por separado.

No se otorgará anticipo y de acuerdo con el artículo 51, de **"La Ley",** el pago se efectuará dentro de los **20** (veinte) días naturales, contados a partir de la entrega de la factura, previa entrega de los bienes en los términos establecidos en las Órdenes de Surtimiento y/o modificaciones.

Después de la entrega **"EL BIEN",** la facturación realizada por la empresa adjudicada, será entregada preferentemente dentro del mismo ejercicio fiscal considerado dentro de la vigencia del instrumento contractual que en su momento haya sido suscrito.

La empresa adjudicada que opte por la transferencia bancaria electrónica como forma de pago, deberá informar a **"LICONSA"** a través de un escrito en hoja membretada, la razón social de la empresa, número de cuenta, el nombre del banco y sucursal, clabe interbancaria y plaza. Dicho comunicado deberá encontrarse firmado por el representante legal de la empresa y certificado por el banco correspondiente a través del nombre y firma del Gerente o Ejecutivo de Cuenta y el sello respectivo.

Los días de pago mediante cheque serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas y entre las 13:00 y las 17:00 horas si fuera a través de transferencia bancaria. Si el día mencionado no fuera hábil, el pago se efectuará al siguiente que si lo fuera.

El día de revisión de las facturas será el viernes de 09:00 a 14:00 horas, si este día fueran inhábil se tomará revisión al siguiente día hábil en el Departamento de Cuentas por Pagar de **"LICONSA"**, ubicada en la calle Ricardo Torres número 1, Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México. Las facturas deberán coincidir en descripción y precio, con el indicado en la Orden de Surtimiento o Modificación a la misma.

4.- OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Las características de calidad de **"EL BIEN"** ofertado por el licitante, deberá encontrarse estrictamente apegado a las especificaciones técnicas señaladas.

"EL BIEN" que incumpla con las especificaciones establecidas será devuelto a **"EL PROVEEDOR"**.

Es importante mencionar que la aceptación de **"EL BIEN"** será determinada por la Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad de **"LICONSA"**, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de evaluación conforme a las normas de calidad que son acordes a la necesidad de la Entidad.

5.- ENZIMA LACTASA.

NORMA DE CALIDAD		
Descripción		
La enzima es una preparación altamente purificada de lactasa (β-galactosidasa) derivada de la levadura de los productos lácteos *Kluyveromyces lactis*, especialmente preparada para aplicación aséptica.		
Especificaciones Sensoriales		
Color	Amarillo claro-a café claro.	
Aspecto	Líquido.	
Especificaciones Químicas		
Actividad / Dosis de uso	**Actividad**	**Dosis de uso**
	900 NLU/g	0.30 g (0.26 ml) de enzima por litro de leche.
	1600 NLU/g	0.20 g (0.17 ml) de enzima por litro de leche.
NLU=Unidades Neutras de Lactasa	2000 NLU/g	0.25 g (0.22 ml) de enzima por litro de leche.
Densidad	1,0 – 1,2 g/ml	
pH	5,5 – 8,5	
Glicerol	≥ 50,00 % (w/w)	
Metales pesados:		
• Plomo	Máx. 5,0 mg/kg	
• Arsénico	3,0 mg/kg	
• Mercurio	0,5 mg/kg	
• Cadmio	Máx. 0,5 mg/kg	
Especificaciones Microbiológicas		
Producto Comercialmente estéril		
Documentación a la recepción	Certificado de Calidad o Certificado de Análisis por lote, indicando: fecha de emisión, Nombre de la empresa, denominación del producto, clave de producto o lote, fecha de producción, fecha de caducidad y resultados de todos los análisis mencionados.	
Vida útil	Mínimo 9 meses a partir de su fecha de recepción.	
Envase	Bolsa laminada aséptica con 5 kg o 10 kg de producto, o su equivalente en litros, a una temperatura de 4 a 8 °C.	
Etiquetado	Nombre de la empresa, denominación del producto, clave o lote, fecha de producción, fecha de caducidad y contenido neto.	

6.- MONTO DEL CONTRATO O EN SU CASO PRESUPUESTO MÁXIMO Y MÍNIMO.

PARTIDA ÚNICA	PROVEEDOR	PROGRAMA	INSUMO	PRECIO UNITARIO (LT)	CANTIDAD MÁXIMA (LT)	CANTIDAD MÍNIMA (LT)	IMPORTE MAXIMO M.N.	IMPORTE MINIMO M.N.
1	PURAC MÉXICO, S. DE R.L.DE C.V.	COMERCIAL SIN SUBSIDIO UHT	ENZIMA LACTASA	USD 71.00	350.00	280.00	$497,951.76	$ 398,361.40

7.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso de atraso en el suministro de **"EL BIEN"**, derivado del incumplimiento de sus obligaciones de entrega en las fechas establecidas en las Órdenes de Surtimiento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir a **"LICONSA"** el **1%**, (uno por ciento) por concepto de pena convencional por cada día hábil de atraso calculado sobre el monto que represente la entrega retrasada hasta un máximo de **10%** (diez por ciento) del importe total del Contrato, en cuyo caso, **"LICONSA"** podrá optar por la rescisión sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

Para efecto de calcular el atraso correspondiente, se computará cada día hábil que transcurra sin haberse efectuado la entrega respectiva. Si la entrega se realiza en día inhábil, se considerará entregado el bien, al siguiente día hábil en que esto ocurra.

Dichas penas serán descontadas a **"EL PROVEEDOR"** de su facturación por la Unidad de Administración y Finanzas de **"LICONSA"**.

De conformidad con el artículo 53 Bis de **"La Ley"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá ajustar las entregas, a las cantidades solicitadas en la Orden de Surtimiento correspondiente, con una variación máxima del **± 5%** (más-menos cinco por ciento), en cada una de las entregas que se desglosan en dicho documento. En caso de que las entregas rebasen o sean inferiores de dicha variación, **"LICONSA"**, aplicará una deducción del **10%** (diez por ciento) sobre el importe del volumen que se encuentre fuera de la citada variación.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se abstenga de realizar la entrega de **"EL BIEN"** en las fechas establecidas en la Orden de Surtimiento y/o sus modificaciones y fuera de la diferencia de días establecida en el párrafo cuarto del apartado **LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** de **"LOS BIENES"** de la presente Solicitud de Cotización, **"LICONSA"** aplicará el **1%** (uno por ciento), por concepto de deducción de la cantidad programada no entregada por cada día hábil hasta el término del mes de incumplimiento, en cuyo caso **"LICONSA"** podrá optar por realizar la compra emergente con otro proveedor autorizado o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de daños y perjuicios sin que medie resolución judicial.

En el caso de que **"LICONSA"** se vea precisada a contratar la compra emergente de **"EL BIEN"** con un tercero, derivado del incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las condiciones de entrega, éste se obliga cubrir la cantidad diferencial entre el precio aplicable en el mes de que se trate y el precio que cobre el proveedor emergente.

Dichas deducciones le serán descontadas a **"EL PROVEEDOR"** de su facturación por la Unidad de Administración y Finanzas de **"LICONSA"**.

8.- NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO A CELEBRAR.

Jesús Martín Arciniega Peláez, Subgerente de Programación y Suministro de Insumos.

9.- EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES ADJUDICADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Liconsa

_____de _____ de _____ (1)
_____(2)_____

PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de_____(3)_____ No. _____(4)_____ en el que mi representada, la empresa _____(5)_____ participó y resultó adjudicada con la(s) partida(s) _____(6)_____.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por la Regla 9 de las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los bienes entregados correspondientes a la(s) partida(s) antes señalada(s) fue(ron) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos por la empresa _____(7)_____y cuenta(n) con un porcentaje de contenido nacional de ____(8)____

ATENTAMENTE

_____(9)_____